AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá se permite realizar el aviso de convocatoria pública para participar en un proceso de contratación.

Información general de la entidad: todos los documentos del proceso de contratación, podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II; o en su defecto en la siguiente dirección:

Alcaldía Municipal Tuluá
Carrera 25 Calle 25 esquina
Secretaría de Desarrollo Institucional
Piso Segundo
Teléfono 2339300 Ext. 3011.
Correo electrónico: (contrataciondesarrollo@tulua.gov.co)
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

Objeto del proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y DOTACION ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 1551 de 2012 cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así mismo asegurar que sus funcionarios brinden atención de calidad y oportuna a la comunidad en general, para lo cual debe velar y garantizar que sus funcionarios cuenten con el material necesario y los equipos requeridos para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se destina recursos para fortalecer los insumos en papelería requeridos.

La Constitución política de Colombia en su artículo 311 determina que, al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de la ley 1310 de 2009 mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, la cual en su artículo 1 expresa:

Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los organismos de tránsito y transporte y a los agentes de tránsito y transporte del ámbito territorial;

A su vez el artículo segundo expresa:

Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...).

icontec
ISO 9001
SC-CER516460

Agente de Tránsito y Transporte: *Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales (...)*

Finalmente, en el artículo 14 ídem expresa:

> "*Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso*" (comillas fuera de texto);

El Decreto 2885 de 2013, mediante el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, detalla las especificaciones y prendas que componen la dotación de los técnicos operativos de tránsito

Del marco normativo citado se puede inferir que la legislación colombiana se ha preocupado por implementar acciones con el objeto de mejorar y conservar las condiciones de trabajo de los agentes de tránsito. No obstante, en muchas ocasiones no se mide la importancia y consecuencia de estas medidas; es quizás por este motivo que, la Constitución Política propone implicaciones legales para aquellos servidores públicos que infrinjan la Constitución y las leyes.

"ARTICULO 6o. de la Constitución Política Nacional: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

Las actividades operativas de los agentes de tránsito se realizan primordialmente en motocicletas para lograr una movilidad ágil y una atención oportuna en las vías. Por ello, el uso estricto del casco certificado es fundamental para garantizar su seguridad e integridad física frente a los riesgos viales cotidianos.

Si bien es cierto que el Decreto 2885 de 2013 no contempla específicamente la entrega de cascos reglamentarios (al enfocarse en la dotación de uniformes), el empleador tiene el deber legal de proveer a los servidores las herramientas y los elementos de protección necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones. Razón por la cual, se debe suministrar un casco certificado a cada agente de tránsito, el cual deberá cumplir con las reglamentaciones exigidas por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta el derecho a la dotación de vestuario y calzado que le asiste a los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales, la Alcaldía del Municipio de Tuluá, está en la obligación legal de suministrar dicha dotación.

Ahora bien, además de la importancia del cumplimiento de la legislación colombiana por parte de la Entidad, el vestido de trabajo se trata de un elemento muy importante para cualquier organización, este representa el símbolo de la uniformidad y es un accesorio que ayuda a los trabajadores a destacarse sobre el resto de personas, mostrando que pertenece a una organización en particular, o que ayuda a construir una imagen de marca en particular, transformando esta imagen en un color o símbolo.

Igualmente, permite a los usuarios identificar rápidamente quién o quiénes son las personas a quien dirigirse para una atención y además les da la seguridad y confianza que están siendo atendidos por personal de la entidad y no un extraño.

icontec
ISO 9001
SC-CER516468

Actualmente en la Alcaldía de Tuluá existen 16 técnicos operativos de tránsito. Como lo establece la ley, estos servidores tienen derecho a la dotación.

Para dar cumplimiento a esta normativa, el municipio de Tuluá requiere adelantar un proceso de selección con el fin de suministrar la dotación reglamentaria para los agentes de tránsito adscritos al Municipio de Tuluá para la vigencia 2026 así como dotación especial de seguridad. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los funcionarios beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio. Mediante comunicado de fecha 12 de mayo de 2026, el director del departamento administrativo de movilidad y seguridad vial, remitió a este despacho la solicitud de los elementos a entregar a los agentes de tránsito del municipio de Tuluá, estableciendo las características de cada elemento.

El presente proceso de contratación obedece en gran parte al cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento legal, de ahí nace la necesidad y su no ejecución implicaría la no satisfacción de los derechos de nuestros colaboradores, así como la eventual responsabilidad disciplinaria por la omisión de esta, pues la Alcaldía Municipal de Tuluá estaría vulnerando el ordenamiento legal y el derecho que cobija a los servidores públicos en este aspecto, ello sin contar con la eventual responsabilidad disciplinaria, fiscal y/o penal

El contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

Dotación para los agentes de tránsito

Ítem	Descripción
Camibuso	Camibuso en tela tipo algodón, prenda de uso industrial, diseño en polo manga larga con cinta reflectiva vulcanizada o cocida, cuello con botones tipo polo bordados, estos deben contener los debidos logos institucionales y número de identificación interno del agente correspondiente
Placa	Placa fundida zamak maciza, baño tipo oro especial y datos personalizada, esmalte horneado, centro escudo agente de tránsito, cubierta con una capa protectora de resina + porta placa cuerina y cadena correa o carnet.
Brazalete	Brazalete elaborado en tela resistente de alta visibilidad, generalmente de color amarillo fluorescente o verde neón, con detalles reflectivos que permiten su visibilidad tanto de día como de noche. El brazalete debe ser ajustable al brazo mediante velcro o broches de presión
Chaquetas	Chaquetas corporativas para uso motorizado, confeccionada en poliéster resistente al agua, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo
Impermeable o equipo de lluvia	Impermeable o equipo de lluvia, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas de tres centímetros (3cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo
Guantes de protección	Guantes de protección, para uso motorizado protecciones en falanges y nudillos semi largos (medio dedo) protección en muñecas y palma; garantía 6 meses por defectos fabricación.

icontec ISO 9001 SC-CER616460

Gorras	Gorras corporativas, con logos ajustes en broches tipo cremallera
PANTALON	PANTALON ANTIFRICCION básico confeccionado en telas tipo galleta, diseño camuflado, con protecciones en las rodillas
Cinturón	Cinturón reata, multipropósito con ajustes en chapas de alta resistencia
Porta impresora	Porta impresora debe ser compatible con el modelo de impresora portátil actualmente en uso por los agentes (MARCA SEWOO) y la comparendera electrónica, ambos deben permitir el acceso directo a los controles y a la salida del papel sin necesidad de retirar la impresora de su soporte. Fabricado en lona impermeable, nylon balístico, cordura o material similar de alta resistencia al desgaste, al agua y al polvo, costuras reforzadas para garantizar la durabilidad ante el uso intensivo diario en campo, debe contar con correas ajustables que permitan fijarlo de forma segura al cinturón institucional o chaleco táctico. Diseño funcional que permita la operación de la impresora sin necesidad de sacarla de la porta impresora, espacio visible para el monitoreo de indicadores de carga y conectividad. Base reforzada y/o acolchada para brindar protección contra impactos o caídas accidentales. Tapa de cierre con velcro, broche o cremallera (según diseño), que permita proteger la impresora cuando no esté en uso, de color negro
Botas de protección	Botas de protección motorizada, estas de fabricación en cuero, impermeables (que no entre ningún tipo de humedad), suelas de caucho antideslizantes, cosidas y vulcanizadas, plantillas ergonómicas y cómodas, retirables e higiénicas, con su respectiva garantía por defectos de fabricación
Cascos de protección	Cascos de protección motorizada abatible, coraza resistente altos impactos ajustes en barbilla tipo cremallera acolchados internos retirables visor transparente para mayor visibilidad
Presillas	pares de presillas de tránsito bordadas con logo

El contrato será ejecutado en el Municipio de Tuluá.

Vigencia: Se tendrá como plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio o su documento equivalente hasta el 21 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007).

Modalidad de selección del contratista
EL contratista será seleccionado mediante el proceso de selección abreviada procedimiento de subasta inversa; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación es de $123.796.575 (ciento veintitrés millones setecientos noventa y seis mil quinientos setenta y cinco pesos).

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal realizará las siguientes deducciones al contrato:

2%	Estampilla Pro-Univalle
0.5%	Estampilla Pro-Cultura

3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
1%	Pro-Hospital Universitario
0.5%	Estampilla Pro Uceva
0.5%	Pro-Universidades del Pacífico
3%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
8 x 1000	Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas
15%	Retención del IVA Facturado
2.5	Estampilla pro deporte
2%	Estampilla pro justicia y familia
1%	Impuesto a la renta

FORMA DE PAGO

El valor del presente proceso será cancelado por el Municipio de Tuluá en dos pagos parciales, de acuerdo a los elementos suministrados durante el período, previa presentación de la factura y certificados de cumplimiento de las instituciones educativas, informe de contratista, certificado del pago de aportes a la seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) los parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y visto bueno del supervisor del contrato.

Acuerdos comerciales:

En el análisis histórico de la contratación del servicio del Municipio de Tuluá, no se han realizado importación o exportación del servicio a contratar, no existen tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano, frente a la prestación de servicio.

Para efectos del análisis de los acuerdos comerciales se deja constancia que, a la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional.

Igualmente, el proceso de contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Organismo debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó y redactó: Karol Renpe Berón Ortíz – secretaria de desarrollo institucional
Transcribió: Carlos Andrés Cardona González – técnico administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román – alcalde municipal

icontec ISO 9001 SC-CER616460